AUTO

Radicado No. 7000113121001-2018-0006-00

Sincelejo, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitantes: Omaris de Jesús Vergara Arrieta
Opositor: Francisco Barrios Ortiz y Carmen Torres Ortiz
Predio: "Los Andes parcela 9".

De conformidad con la nota secretarial que antecede, y de acuerdo con la información allegada por los apoderados judiciales de las partes que cuentan con los medios tecnológicos para llevar a cabo las audiencias virtuales, se hace necesario ampliar nuevamente el periodo probatorio y proceder a fijar nueva fecha para llevar a cabo dichas diligencias.

Para practicar dichos testimonios, se efectuará virtualmente de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11632 del 30 de septiembre de 2020 artículos 11. *Audiencias Virtuales* y 17. *Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales*, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 inciso segundo del Decreto 806 de 2020 y el inciso primero del artículo 171 del Código General del Proceso.

Se prescindirá de la recepción de los testimonios de los señores **Manuel del Cristo Salgado Chamorro, Carmelo Antonio Arroyo Acosta y William Dorado Quiroz**, por cuanto en estos momentos carecen de los medios tecnológicos mínimos, para la realización de la declaración jurada de manera virtual, y además en su contestación no presentaron oposición alguna a la solicitud de restitución de la solicitante y manifestaron atenerse a lo probado dentro del proceso.

Por lo brevemente expuesto este **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

R E S U E L V E:

1º Amplíese el periodo probatorio en el presente proceso por el término de treinta (30) días, para practicar las siguientes pruebas.

2º Interrogatorio de parte.

Ordénese la práctica de interrogatorio de parte a la opositora **Carmen Cecilia Torres Ortiz,** representada por la doctora Angélica Martínez Lascano, el cual realizará la apoderada de la parte solicitante. Fíjese el día **jueves primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021**) a la hora judicial de las **ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana** para llevar a cabo la diligencia.

Por secretaría coordinar con el apoderado judicial de la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, Tania Burgos Avilez, la declarante, la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo, la doctora Angélica Martínez Lascano, todo lo necesario para la realización de la diligencia anteriormente señalada.

3º. **Declaraciones Juradas.**

Cítense a través de su apoderado judicial doctor Carlos Andrés Beltrán Agamez, a fin de practicarles declaración jurada, para que manifiesten los que les conste respecto de los hechos alegados por los opositores en la fecha y hora indicada a continuación, a las siguientes personas:

Nombre	Fecha de Diligencia	Hora
José de la Cruz Arrieta Piñeres	01/07/2021	9:30 a.m.
Alejandro Segundo Bohórquez Rivero	01/07/2021	10:30 a.m.

Cítese a través de su apoderada judicial doctora Angélica Cecilia Lascano Martínez, a fin de practicarle declaración jurada, para que manifieste los que le conste respecto de los hechos de la presente solicitud, en la fecha y hora indicada a continuación, a las siguientes personas:

Nombre	Fecha de Diligencia	Hora
Miguel Ángel Ortega Rivera	01/07/2021	11:30 a.m.

Por secretaría coordinar con el apoderado judicial de la **Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar**, Tania Burgos Avilez, la declarante, la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo, el doctor Carlos Beltrán Agamez y la doctora Angélica Martínez Lascano, todo lo necesario para la realización de las diligencias anteriormente señaladas.

4º. **Prescíndase** de la recepción de los testimonios de los señores **Manuel del Cristo Salgado Chamorro, Carmelo Antonio Arroyo Acosta y William dorado Quiróz**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Civil 001 De Restitución De Tierras
Juzgado De Circuito
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8fad94d2cc7dc65c36caff8ca4cb4201cf5cb59ac6017d8ae933b6b3494bccd1
Documento generado en 15/06/2021 01:41:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica